



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9172125
EXP. N°	6155863



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 324 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 MAY 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 228-2025-GRJ-GRI emitido con fecha de 16 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 1132-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 28 de abril de 2025; el Informe N° 19-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ con fecha de recepción de 21 de abril de 2025; el Memorando N° 1493-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 14 de abril del 2025; el Informe Técnico N° 295-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 11 de abril del 2025; la Carta N° 38-2025-RO-LEMG/PERENE con fecha de recepción de 08 de abril del 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la IOARR denominada: *"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN"*, con CUI N° 2247344, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad de administración directa;

Que, el Residente de Obra, el ing. Luis Marticorena Guevara, mediante anotación en el asiento N° 1025 del cuaderno de obra, manifiesta que:

"(...)

Asiento N° 1025 de fecha 31 de marzo del 2025 el residente de obra menciona:

"(...)Luego de haberse reiniciado la obra el 17 de marzo del 2025, debido a la culminación de la causal de paralización N° 05 con la suscripción del CONTRATO N° 369-2024/GRJ/ORAF del SERVICIO DE FABRICACION Y TRASLADO DE MOBILIARIOS ESCOLARES A TODO COSTO, la cual debe realizarse en 2 entregables con un plazo de prestación de 40 días calendarios; actualmente el proveedor ha realizado la entrega de su primer entregable, sin embargo, aún no cumple con la entrega total de los bienes correspondientes a su segundo entregable, debido a que su contrato aún se encuentra dentro del plazo contractual; no obstante a la fecha la obra cuenta con un plazo de termino de ejecución aprobado hasta el 04 de abril del 2025, lo cual conlleva una controversia generada por la demora en la contratación antes mencionada. Con esto mencionado en coordinación con el inspector de obra se decide paralizar la obra a partir del 01 de abril del 2025 a fin de que se cumpla la prestación del CONTRATO N°369-2024/GRJ/ORAF dentro de su plazo



Gobierno Regional Junín



contractual correspondiente los cuales fueron reanudados con fecha 17 de marzo mediante CARTA N° 001 – 2025 – RO – LEMG/PERENE y ACTA DE REINICIO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 369 – 2024/GRJ/ORAF. Con todo lo mencionado y velando por salvaguardar el presupuesto y plazos correspondientes a la ejecución del proyecto, solicito a la inspección de obra la paralización de obra N° 06; la cual se hará efectiva a partir del día 01 de abril del 2025; se presentara el informe en cumplimiento con la Directiva N° 005 – 2009 -GR - JUNIN para la formalización vía acto resolutivo.”



Que, el Inspector de Obra, el arquitecto Raúl Álvarez Jesús, mediante anotación en el asiento N° 1026 del cuaderno de obra de fecha 31 de marzo del 2025, manifiesta que:

“(...)

Asiento N° 1026 de fecha 31 de marzo del 2025 el inspector de obra menciona:

Respecto a la solicitud de paralización de obra N° 06 hecha por el residente de obra, se autoriza debido a la demora en la entrega de mobiliario por parte del proveedor, por lo tanto en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, se paraliza el plazo de ejecución por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA, en nuestro caso por la demora en la contratación del “SERVICIO DE FABRICACION Y TRASLADO DE MOBILIARIOS ESCOLARES A TODO COSTO” que vienen afectando la ruta crítica del cronograma aprobado, por lo tanto se paraliza la obra a partir del 01 de abril del 2025, hasta la entrega total de los bienes en cumplimiento al CONTRATO N° 369-2024/GRJ/ORAF”.

(...)”.

Que, con el acta de paralización de obra N° 06 del 31 de marzo de 2025, suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de obra, acuerdan PARALIZAR la ejecución de la obra, estableciendo lo siguiente: La causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, lo cual afecta significativamente la calidad óptima de los trabajos, esta paralización de obra será a partir del 01 de abril del 2025 hasta que se tenga los materiales necesarios para la ejecución y la culminación de dichos eventos;

Que, a través de la Carta N° 38-2025-RO-LEMG/PERENE con fecha de recepción de 08 de abril del 2025 que contiene el Informe N° 38-2025-GRJ/RO/LEMG, suscrito por el residente de obra, arquitecto Luis Esteban Marticorena Guevara, solicita la formalización de la paralización de obra N° 06, concluyendo lo siguiente:

“(...)

8. CONCLUSIÓN:

“ En cumplimiento a la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN y obedeciendo a las causales: AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA”, en coordinación con la inspección de Obra se concluye la paralización de obra N° 06 la cual se hará efectiva a partir del 01 de abril del 2025. En cumplimiento a la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN, solicito la formalización vía acto resolutivo.

(...)”.

Que, mediante Informe Técnico N° 295-2025-GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción de 11 de abril del 2025, el Sub Gerente de Obras, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, solicita formalización de la paralización de obra N° 06, mediante acto resolutivo, por la causal por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Memorando N° 1493-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 14 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de paralización de Obra N° 06 al Inspector de obra, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, a través del Informe N° 19-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ, con fecha de recepción de 21 de abril de 2025, el Arq. Raúl Álvarez, Inspector de obra, aprueba la paralización de obra N° 06, y solicita la formalización vía acto resolutivo a partir del 01 de abril del 2025, por la causal ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, sustentando lo siguiente:

(...)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Inspección aprueba la paralización de obra N° 06, autorizada el 31 de marzo del 2025 e iniciándose el día 01 de abril del 2025, y se solicita la formalización vía acto resolutivo LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 06 con fecha 01 de abril del 2025 (de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN) por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, en nuestro caso es el demora en la entrega de los bienes al 100% del "SERVICIO DE FABRICACION Y TRASLADO DE MOBILIARIOS ESCOLARES A TODO COSTO", los mismos que vienen afectando la ruta crítica para la ejecución de la obra, dicha paralización de obra será hasta la culminación de algunas de las causales."

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 1132-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado 28 de abril de 2025, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización vía acto resolutivo de la paralización de obra N° 06, concluyendo lo siguiente:

(...)

"V. CONCLUSIONES

Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra; por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 06, suscitada el día 31 de marzo del 2025 para la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN", conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 06 suscrita el 31 de marzo del 2025 a horas 17:00 horas, entre el Residente de Obra, Arq. Luis E. Marticorena Guevara y el Inspector de obra, Arq. Raúl A. Álvarez Jesús, por otra parte, se paraliza la obra HASTA LA CULMINACIÓN DEL LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACIÓN DE OBRA.

La paralización de obra se deberá formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO, con fecha 01 de abril del 2025 (de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN) por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, en nuestro caso es el demora en la entrega de los bienes al 100% del "SERVICIO DE FABRICACION Y TRASLADO DE MOBILIARIOS ESCOLARES A TODO COSTO", los mismos que vienen afectando la ruta crítica para la ejecución de la obra, dicha paralización de obra será hasta la culminación de algunas de las causales.

Visto los hechos expuestos en líneas precedentes, esta Sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina que es Procedente la paralización de Ejecución de Obra."

(...)"

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 228-2025-GRJ/GRI emitido el 16 de mayo del 2025, solicita aprobación de la paralización N° 06 al Gerente General Regional estableciendo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"(...)

"En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, considero procedente la formalización de la paralización de obra N°06 efectiva a partir del 01 de abril del 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización de obra, por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN", con CUI N° 2247344, según lo establecido en la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín".

"(...)"

Que sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN - "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

"(...)

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.** - El residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

✓ **Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.**

✓ Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.

✓ Modificaciones al expediente técnico aprobado.

✓ Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

✓ Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del residente de obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:

✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.

✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. El mismo día de reinicio de los trabajos, el





Gobierno Regional Junín



residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

✚ Cronograma actualizado de ejecución de obra

✚ Cronograma valorizado mensual.

(...)"

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos de la paralización y reinicio de la ejecución de una obra, siendo de aplicación a la presente obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2247344;



Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de obra, Sub Gerencia de obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, el residente de obra ha registrado en el asiento N° 1025 del cuaderno de obra de fecha 31 de marzo del 2025 la solicitud de paralización de obra N° 06;

Que, posteriormente el inspector de obra mediante registro en el asiento N° 1026 del cuaderno de obra de fecha 31 de marzo del 2025, autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la obra formulado por el residente de obra por caso de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra, que afecten la ruta crítica del programa de obra;

Que, además se advierte de autos el residente de obra y el Inspector de obra suscribieron el acta de paralización de obra N° 06, el 31 de marzo de 2025, acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la obra, por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del programa de obra;

Que, el plazo de paralización de obra por acuerdo del residente de obra y el inspector de obra, inicia 01 de abril del 2025 hasta que se tenga los materiales necesarios para la ejecución y la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de los trabajos se debe a la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, causal prevista en Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN, corroboradas con la copia de los asientos del cuaderno de obra, con los informes presentados por el Inspector de Obra, y el acta de paralización de obra N° 06, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra N° 06, desde el 01 de abril de 2025 hasta la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificaciones; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – "Normas y procedimientos para la





Gobierno Regional Junín



ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **PARALIZACIÓN DE OBRA N° 06** del saldo de Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI N° 2247344, desde el 01 de abril de 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización de obra, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Inspector de Obra Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, verifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL